**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2017**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a treinta de Junio de dos mil diecisiete.

Siendo la hora de las 19, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

Dª DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

Dª. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

Dª. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

D. ISRAEL GARCIA GARCIA (Partido Popular

D. AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil, y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 19 h la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR**.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 26.05.17 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

**2.- DECRETOS:** Se da cuenta del

“

DECRETO 05/2017

Visto que por escrito de fecha 22.02.17 (RGE150 en 24.02.17), por Dª María del Carmen García Gasull y D. Eugenio García Gasull, formulan reclamación de responsabilidad patrimonial en reclamación de la reparación de daños causados en sus viviendas del edificio sito en Ctra Almansa-Requena, 26

Resultando que este Ayuntamiento encargó al ingeniero de edificación y Arquitecto Tecnico D. Carlos Muñoz Alfonso, un informe de patologías del edificio en cuestión con el objetivo de determinar las causas que hayan originado la problemática del edificio

Resultando que el informe aportado en su página 42 dice ..”todas estas causas en ningún momento son causadas por el Ayuntamiento ni por ninguna instalación que se encuentre en las proximidades del edificio..”

Entendiendo que no se han producido en sus bienes y derechos lesiones como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, es por lo que:

De acuerdo con las competencias atribuídas por el Art 21.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto 34/2015, Resuelvo:

PRIMERO: Desestimar la reclamación de responsabilidad Patrimonial instada por Dª Carmen García Gasull y D. Eugenio García Gasull, por daños causados en el edificio de Ctra Almansa-Requena, 26

SEGUNDO: Dar traslado del informe realizado por el Ayuntamiento a los interesados

TERCERO: Notifíquese a los interesados.

Cofrentes, 06 de Junio de 2017

EL ALCALDE EL SECRETARIO

**3.- CALENDARIO LABORAL 2018**

Visto el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Trabajo (RGE 332/17), por el que se solicita a éste Ayuntamiento, a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la Provincia de Valencia para el año 2.018, la determinación de dos festividades locales , no recuperables, a celebrar en esta Localidad.

Visto el art 37.2 del R.D.Leg. 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los R.D. 2001/83 y 1346/89,

La Corporación, por Unanimidad: Acuerda:

Designar para el año 2018, como fiestas laborales no recuperables y retribuidas, en este Municipio de Cofrentes, las siguientes fechas:

19 de Enero 2018 (Viernes), San Antón

13 de Agosto 2018 (Lunes), Asunción de la Virgen.

**4.-CONVENIO MARCO GENERALITAT VALENCIANA-ECOEMBALAJES ESPAÑA SA.**

Visto el escrito del Jefe del Servicio de Gestión de Residuos (RGE 392 en 22.06.17), por el que en acuerdo de fecha 09.02.17, la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito en fecha 10 de Diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A, aprueba una modificación puntual:

Dado que este Ayuntamiento está adherido al Convenio Marco y considerando que dicha modificación resulta beneficiosa económicamente para este Ayuntamiento, el Pleno, por Unanimidad de todos los miembros que comprende la Corporación (5 Ciudadanos y 4 Partido Popular), ACUERDA:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Cofrentes acepta prorrogar las condiciones previstas en la cláusula 2 “Recogida monomaterial de papel cartón en contenedor específico del Anexo II Condiciones económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2016 quedando de la siguiente forma para el año 2017: “Año 2017: Porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2017, de resultar un porcentaje más alto

SEGUNDO: Remitir Certificado de este Acuerdo a la Generalitat Valenciana y a Ecoembes.

**5.-. ADHESION A LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)**

Sr. Alcalde: el objetivo es hacer actuaciones en el municipio para inculcar buenas prácticas alimentarias y promocionar y prevenir enfermedades, discapacidades, lesiones, etc. El objetivo es ganar años y en buena salud. Se trata de vivir más y mejor. Se formará una comisión que informará a la población de las actividades a desarrollar para crear estos hábitos saludables dirigidos a todos los grupos de edad, incluidos los lactantes.

En consecuencia**:**

Se somete al Pleno del Ayuntamiento del 30 de Junio de 2017 la propuesta de ad­hesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRE­VENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVEN­CIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la pro­moción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las in­tervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se cen­tran en: • Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia «*consejo in­tegral en estilos de vida saludables*».

• Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más sa­ludables; esto es lo que se denomina «*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*». De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo

.• Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el emba­razo y la lactancia y en la población adulta.

• Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de pre­vención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo po­sible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la parti­cipación de los ciudadanos.

Es por ello que el Grupo Municipal Ciudadanos, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATE­GIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la guía para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y prevención en el SNS.
2. Se realizará por parte del Alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública diri­gida a los ciudadanos donde se publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.
3. Designando un/a coordinador/a a Vanessa Martos Medina y María Bacelo Gutiérrez para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.
4. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
5. Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
6. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este Acuerdo al Ministeriod e Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Pasándose a la votación, EL PLENO por Unanimidad de todos los miembros que comprende la Corporación (5 Ciudadanos y 4 Partido Popular), ACUERDA:

APROBAR la propuesta en todos y cada uno de sus términos y en consecuencia adherirse a la ESTRATE­GIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la guía para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y prevención en el SNS.

**6.-MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA DEFINITIVA Y DIURNA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN JOSE DE COFRENTES.-**

El Sr. Alcalde explica que cuando se hizo la ordenanza fiscal en Cofrentes, había unas circunstancias que han cambiado y hay que modificarla. Por llamarlo de alguna forma, se discriminaba a las personas que estaban ocupando plaza en otra residencia que no fuera la de Cofrentes. A las personas que ocupaban plaza diurna en Cofrentes, se les puntuaba y a las que no estaban ocupando plaza, pero estaban en otra residencia, no se les puntuaba. Entendemos que para equiparar que todas las personas tengan las misma opciones, las personas que tengan derecho a estar en la residencia de Cofrentes, pero que estén en otra; se les pueda equiparar a las que ahora están ocupando plaza de estancia diurna. No se modifica el precio de la ordenanza, es la baremación para los que están fuera de Cofrentes.

El Sr. Angel, portavoz del Partido Popular, dice que vemos bien que estén en igualdad de condiciones. Pero nos abtendremos porque solo se hace referencia a la gente que está en la residencia de Jalance. No sabemos si otras personas que tengan vinculación con el municipio, que estén en otra residencia que no sea Jalance, se les aplica esto o no. Esa es nuestra duda.

En consecuencia.

Vista la Propuesta de Alcaldía, el Pleno por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 4 abstenciones (Partido Popular), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de asistencia y estancia definitiva y diurna en la residencia de ancianos San José de Cofrentes, con el siguiente tenor:

Se modifica el Artículo 11 que queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 11: BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará por la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la Directora de la Residencia, atendiendo a los siguientes criterios.

1. Situación económica. Sólo se tendrán en cuenta los ingresos y capital mobiliario e inmobiliario de las personas solicitantes.

2. Situación de Dependencia.

3 Situación socio-familiar.

1. Situación personal
2. Situación de la vivienda

4. Estar ocupando plaza de Estancia Diurna en la Residencia P.M.D. “San José”, o bien ingreso en la Residencia P.M.D. “San Blas” de Jalance.

1. Situación de discapacidad reconocida por el órgano competente
2. Situación de Incapacitación Judicial o Auto de Internamiento
3. Tiempo de empadronamiento en la localidad

11.1. SITUACIÓN ECONÓMICA

Valor del capital mobiliario e inmobiliario. Se tendrán en cuenta el valor catastral de los bienes rústicos y urbanos excepto de la vivienda habitual así como el capital mobiliario de cuentas bancarias, activos financieros y asimilables.

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| Capital con valor inferior a 20.000 euros | 20 puntos |
| Capital con valor entre 20.001 euros y 40.000 euros | 15 puntos |
| Capital con valor entre 40.001 euros y 75.000 euros | 10 puntos |
| Capital con valor entre 75.001 euros y 100.000 euros | 5 puntos |
| Capital con valor superior a 100.001 | 0 puntos |

11.2. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| Grado III | 20 puntos |
| Grado II | 15 puntos |
| Grado I | 10 puntos |
| Sin grado reconocido de dependencia | 5 puntos |
| Solicitado/en trámite pero aún sin resolución de grado | 0 puntos |

11.3. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

11.3.1. Situación Personal

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| Persona que tiene a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad ya residiendo en la Residencia (Reagrupación Familiar) | 40 |
| Persona en situación de abandono o desamparo que se ve obligada a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares o amigos que puedan hacerse cargo de ellos | 35 |
| Persona en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación se parada de los miembros del matrimonio | 28 |
| Persona que viven con familiares que o bien requieren atención permanente o sufren sobrecarga en la prestación de los cuidados de las personas en situación de dependencia por dedicación exclusiva | 23 |
| Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad y sin otro tipo de recursos sociales | 15 |
| Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad pero con disponibilidad de recursos sociales adecuados a su situación | 8 |
| Personas que viven solas, pero que los familiares, amigos o vecindario les prestan ayuda insuficiente | 5 |
| Personas que viven en buenas condiciones tanto desde el punto de vista económico-material como de atención por parte de los familiares y entorno | 0 |

11.3.2. Condiciones de la Vivienda

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| No dispone de vivienda propia. Reside en instituciones o en infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad | 10 |
| Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia | 8 |
| No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad/accesibilidad | 6 |
| Dispone de vivienda propia, en condiciones aceptables de habitabilidad/accesibilidad | 4 |

11.4. ESTANCIA DIURNA EN RESIDENCIA PMD “SAN JOSE” O PLAZA PRIVADA/PUBLICA EN LA RESIDENCIA DE PMD “SAN BLAS” DE JALANCE

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| Estar ocupando plaza de Estancia Diurna / Ingreso residencial en Residencia de PMD “San Blas” de Jalance | 20 |
| No estar ocupando plaza de Estancia Diurna/ Ingreso residencial en Residencia de PMD “San Blas” de Jalance | 0 |

11.5. RECONOCIMIENTO DE SITUACION DE DISCAPACIODAD

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| Certificado discapacidad hasta el 33% | 5 |
|  |  |
| Certificado discapacidad del 34% al 64% | 10 |
|  |  |
| Certificado discapacidad de más o igual al 65% | 15 |

11.6. SITUACION DE INCAPACITACION O AUTO DE INTERNAMIENTO

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| Resolución judicial de Incapacitación Judicial Parcial | 5 |
| Resolución Judicial de Incapacitación Judicial Total o Absoluta | 15 |
| Resolución Judicial de Auto de Internamiento en Centro Residencial | 20 |

11.7.-. EMPADRONAMIENTO EN COFRENTES

|  |  |
| --- | --- |
| CRITERIO | PUNTOS |
| Empadronados más de 2 años | 40 |
| Empadronados más de 1 año | 20 |
| Empadronados menos de 1 año | 0 |

SEGUNDO: Exponerla al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se adoptará la redacción definitiva. Si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta el momento provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza, se publicará en el BOP, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.

**7- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el Sr. Angel (portavoz del partido popular) se formula la siguiente

¿Tenéis pensado que hacer con la Residencia? ¿ ampliarla o trasladarla a otro sitio?

Sr. Alcalde: de momento no hay nada decidido. La Consellería nos ha concedido 5 plazas públicas más, con lo que ahora hay 11 plazas públicas y 2 plazas privadas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19,20 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº EL SECRETARIO

EL ALCALDE